

Primer cuatrimestre: Comprende desde el 5 de octubre al 5 de febrero. Consta de ciento veinte días, de los cuales hay setenta días lectivos (de lunes a viernes). Cada día lectivo comprende cinco horas de clases teórico-prácticas, abarca un total de trescientas cincuenta horas por cuatrimestre.

Segundo cuatrimestre: Comprende desde el día 15 de febrero al 5 de junio. Consta de ciento diez días, de los cuales setenta son días lectivos (de lunes a viernes). Con cinco horas de clases teórico-prácticas, abarca un total de trescientas cincuenta horas por cuatrimestre. El periodo comprendido entre el día 6 y 14 de febrero se reserva para pruebas y calificaciones.

El periodo comprendido entre los días 6 y 11 de junio se dedica asimismo a pruebas y calificaciones.

El alumno debe cumplir obligatoriamente la escolaridad en los respectivos cuatrimestres. Si es reprobado podrá volverse a examinar en los periodos correspondientes de calificación y nueva escolaridad. Si es suspendido en el primer cuatrimestre del año académico, puede pasar a hacer escolaridad del segundo cuatrimestre.

Se atenderá a las normas generales en lo que a limitación de convocatorias oficiales se disponga.

Las asignaturas del mismo nombre serán incompatibles.

PERÍODO PRECLÍNICO FUNDAMENTAL

Primer curso

Primer cuatrimestre:

Anatomía con su técnica I (Aparato locomotor), 105 horas.
Fisiología general y Química biológica I, 105 horas.
Histología, 70 horas.

Segundo cuatrimestre:

Anatomía con su técnica II (Esplanología y Angiología), 105 horas.
Fisiología general y Química biológica II, 105 horas.
Historia de la Medicina, 35 horas.

Segundo curso

Primer cuatrimestre:

Neuroanatomía, 105 horas.
Fisiología humana I (Digestivo, Metabolismo, Sangre, Neurofisiología), 105 horas.
Microbiología e Inmunología básicas, 70 horas.

Segundo cuatrimestre:

Biología del desarrollo, 60 horas.
Fisiología humana II (Circulatorio, Respiratorio, Urinario, Endocrinología), 90 horas.
Patología general (etiología general, nosología, teoría de la constitución, etc.), 70 horas.
Farmacología general, 60 horas.
Terminados estos dos años el alumno realizará una prueba de grado con los caracteres y opiniones propuestos por la reunión de Decanos de febrero de 1970.

PERÍODO PRECLÍNICO (HOSPITALARIO)

Tercer curso

Primer cuatrimestre:

Propedéutica clínica, 70 horas.
Anatomía patológica general, 70 horas.
Farmacología especial, 70 horas.
Terapéutica física, 35 horas.
Patología quirúrgica general, 35 horas.

Segundo cuatrimestre:

Patología médica I.
Patología quirúrgica I.

(Ambas disciplinas coordinadas, con un total de ciento cuarenta horas dedicadas a la Patología torácica: circulatorio y respiratorio, con lecciones de Anatomía Patológica y de Farmacología clínica.)
Obstetricia, 70 horas.

Cuarto curso

Primer cuatrimestre:

Patología médica II.
Patología quirúrgica II.
(Coordinadas, al igual que en el cuatrimestre anterior, con un total de ciento cuarenta horas, dedicadas al Aparato digestivo, con la colaboración de Anatomía patológica y de Farmacología clínica.)
Ginecología, 50 horas.
Puericultura, 50 horas.

Segundo cuatrimestre:

Patología médica III.
Patología quirúrgica III.
(Un total de ciento cuarenta horas dedicadas a Nefrología, Urología, Nutrición, Endocrinología y Cirugía del cuello, con lecciones de Anatomía patológica y de Farmacología clínica.)
Pediatría, 70 horas.
Dermatología médico-quirúrgica, 70 horas.

Quinto curso

Primer cuatrimestre:

Patología médica IV.
Patología quirúrgica IV.
(Un total de ciento cinco horas dedicadas a: Neurología, Neurocirugía, Cirugía de la cabeza y cara, con lecciones de Anatomía patológica y farmacología.)
Otorrinolaringología, 50 horas.
Oftalmología, 50 horas.
Psiquiatría, 70 horas.

Segundo cuatrimestre:

Patología médica V (Infecciones, reumatología), 70 horas.
Traumatología y Cirugía del aparato locomotor, 70 horas.
Medicina legal, 70 horas.
Higiene y Medicina preventiva y social, 70 horas.

Asignaturas opcionales.—Se establecerán una serie de asignaturas opcionales, constituidas por una materia definida, ampliación del «currículum básico», con objeto tanto de permitir una individualización del aprendizaje como de facilitar una diversificación y profundización de la actividad docente. Las materias deben ser importantes y se sugiere estén relacionadas con una futura especialización.

Las asignaturas opcionales deben ser estables de un año para otro, vinculadas a un Departamento, con programa definido. Serán establecidas por acuerdo de claustro, quien podrá asimismo suprimir aquellas que no se cursen de acuerdo con las normas establecidas.

Durante el periodo preclínico, los alumnos no cursarán ninguna asignatura opcional. Durante el periodo clínico cada alumno deberá cursar cuatro asignaturas opcionales, normalmente una en cada cuatrimestre, según libre elección de los alumnos. Pueden cursarse dos opcionales a un tiempo, si el horario lo permite. Los alumnos pueden matricularse en más opcionales de las obligatorias, si es posible por el horario.

2.º Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 29 de julio de 1970 por la que se aprueba el plan de estudios para la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca sobre aprobación del plan de estudios para la Licenciatura de Medicina de la citada Universidad, oído el Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el plan de estudio para la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca que a continuación se detalla:

	Horas semanales
PERÍODO PREPARATORIO (UN AÑO)	
<i>Primer cuatrimestre:</i>	
Biología	5
Matemáticas	5
Idioma moderno	3
Disciplina (opcional)	2
Clases prácticas	15

Horas
semanales

Segundo cuatrimestre:

Química médica	5
Física médica	5
Lenguaje moderno	3
Disciplina (opcional)	2
Clases prácticas	15

PERIODO PRECLÍNICO (DOS AÑOS)

Primer cuatrimestre:

Anatomía humana y su técnica	5
Toxicología	5
Fisiología	3
Disciplina (opcional)	2
Clases prácticas	15

Segundo cuatrimestre:

Anatomía humana y su técnica	5
Fisiología humana	5
Psicología	3
Disciplina (opcional)	2

Tercer cuatrimestre:

Patología general	4
Anatomía topográfica	3
Anatomía patológica	3
Terapéutica física	2
Disciplina (opcional)	2
Clases prácticas	15

Cuarto cuatrimestre:

Patología general	3
Microbiología médica	4
Farmacología y Terapéutica general	4
Historia de la Medicina	2
Disciplina (opcional)	2
Clases prácticas	15

PERIODO CLÍNICO (DOS AÑOS)

Primer cuatrimestre:

Patología médica y su clínica	4
Patología quirúrgica y su clínica	4
Ginecología	3
Oftalmología	2
Disciplina (opcional)	2
Clases prácticas	15

Segundo cuatrimestre:

Patología médica y su clínica	4
Patología quirúrgica y su clínica	5
Neurología	2
Otorrinolaringología	2
Disciplina (opcional)	2
Clases prácticas	15

Tercer cuatrimestre:

Patología médica y su clínica	5
Pediatria	3
Psiquiatría	3
Dermatología	2
Disciplina (opcional)	2
Clases prácticas	15

Cuarto cuatrimestre:

Patología médica y su clínica	5
Pediatria	3
Medicina preventiva y social. Higiene	3
Medicina legal	2
Disciplina (opcional)	2
Clases prácticas	15

INTERNADO (UN AÑO NATURAL)

Concluido el periodo clínico, y como se detalla en la parte general del proyecto, el alumno realizará un año completo de internado en un centro hospitalario del Distrito Universitario, elegido entre los que hayan sido previamente seleccionados para el labor docente.

REVÁLIDAS Y LICENCIATURA

El alumno tendrá aprobado en su totalidad el periodo preparatorio para poder iniciar los estudios del periodo preclínico. Solo dispondrá de cuatro convocatorias para superar las pruebas

del periodo preclínico. La Facultad organizará (con el Profesorado auxiliar de las respectivas cátedras) cursos repetitorios para los alumnos que sean suspendidos en alguno de los dos cuatrimestres del periodo preparatorio.

Al concluir el periodo preclínico, el alumno realizará una revalida que será previa a la iniciación de los estudios del periodo clínico. La Facultad determinará las pruebas prácticas de esta revalida y el programa que regirá en la parte teórica de la misma. La Facultad organizará (con el Profesorado auxiliar de las respectivas cátedras) cursos repetitorios para los alumnos que sean suspendidos en alguno de los cuatrimestres del periodo preclínico.

Al concluir el periodo clínico, el alumno iniciará el internado en un centro hospitalario. Concluido este año de internado se presentará a la Revalida de Licenciatura que le capacitará para el ejercicio profesional. La Facultad determinará la naturaleza de las pruebas teóricas y prácticas que compondrán dicha revalida. Al igual que el periodo preclínico, el periodo clínico de la Facultad organizará cursos repetitorios de las disciplinas de cada cuatrimestre a cargo del Profesorado auxiliar de las respectivas cátedras.

2.º Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de julio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Antonio Lachambre Martín.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de abril de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Antonio Lachambre Martín.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Antonio Lachambre Martín contra Resolución del Ministerio de Trabajo de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis, por la que no se dió lugar a la alzada contra acuerdo del Consejo General del Instituto Social de la Marina de catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis, que, confirmando acto de la Comisión Permanente del Instituto de doce de febrero de mil novecientos sesenta y seis, a virtud de los cuales se impuso al recurrente la separación definitiva del Servicio, debemos declarar y declararnos tales actos firmes y subsistentes como conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella formulada. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerra.—Pedro P. Valladares.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de julio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Vanrell Vila

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de mayo de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Vanrell Vila.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: